



PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

PROTOCOLO COLEGIAL DE PREVENCIÓN Y
ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO



COLEGIOS CLARETIANOS
PROVINCIA DE SANTIAGO | MISIONEROS CLARETIANOS

SIGLAS UTILIZADAS

CDF: Congregación de la Iglesia Católica para la Doctrina de la Fe.

CIC: Código de Derecho Canónico, 1983.

LOPIIAFV: Ley Orgánica española de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. 4 de junio de 2021. (Ley Orgánica 8/2021).

SST: Motu proprio de Juan Pablo II 'Sacramentorum Sanctitatis Tutela'. Ciudad del Vaticano, 30 de abril de 2001.

VELM: Motu proprio del Papa Francisco 'Vos estis lux mundi'. Ciudad del Vaticano, 7 de mayo de 2019.

Este protocolo fue aprobado por el Gobierno
de la Provincia Claretiana de Santiago el 6 de octubre de 2021

ÍNDICE

1. ¿POR QUÉ Y PARA QUÉ? (nn. 1-4)

2. ¿A QUIÉN AFECTA? (n. 5)

3. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR...?

«Menor» (n. 6)

«Adulto vulnerable» (n. 7)

«Abuso» (n. 8)

Conductas que deben ser evitadas (n. 9)

4. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR...? (n. 10)

4.1. Concienciar sobre la necesidad de prevenir los abusos (n. 11)

4.2. Seleccionar y formar a los educadores que van a relacionarse con menores y adultos en situación de vulnerabilidad (n. 12)

4.3. Crear entornos seguros a partir de buenas prácticas preventivas (nn. 13-14)

4.4. El “Equipo Colegial de Entornos Seguros” (ECOE) (nn. 15-18)

5. ¿CÓMO ACTUAR?

5.1. Consideraciones generales (nn.19-27)

5.2. Denuncia de abuso sexual que llega a conocimiento del colegio sin que se haya formulado denuncia civil (nn. 28-36)

5.3. Denuncia de abusos sexual presentada directamente ante la autoridad (policía o autoridad judicial) (nn. 37-38)

6. CLÁUSULAS FINALES (nn. 39-41)

6.1. Supervisión y actualización del protocolo (nn. 42-47)

6.2. Supervisión del modelo y actualización (nn. 48-50)

6.3. Difusión. (nn. 51-52)

7. ANEXOS VARIOS

Anexo I: Elenco de buenas prácticas.

Anexo II: Declaración personal responsable de rechazo y adhesión.

Anexo III: Informe de notificación de denuncia.



**¿POR
QUÉ
Y
PARA
QUÉ?**

1

[1]

¿POR QUÉ Y PARA QUÉ?

1. Los colegios de la Provincia claretiana de Santiago nos comprometemos a poner todo nuestro empeño en convertir nuestros centros educativos en entornos seguros para todos los miembros de nuestras comunidades educativas, en especial para los menores.

Este protocolo de prevención y actuación se ofrece a cuantos colaboran y trabajan con nosotros como un instrumento para combatir todo tipo de abuso y actuar convenientemente a la luz de la normativa civil, del Protocolo provincial de los Misioneros Claretianos de la Provincia de Santiago¹ y de las directrices de la Iglesia.

2. Mediante este Protocolo nos comprometemos a:
 - cuidar y educar con respeto a todos;
 - proteger de modo particular a los menores y adultos en situación de vulnerabilidad;
 - crear comunidades educativas seguras y solidarias que ofrezcan entornos seguros.
3. Nuestros colegios se proponen hacerlo:
 - seleccionando y formando cuidadosamente a todos aquellos que tengan alguna responsabilidad o actuación en

¹ Misioneros Claretianos Provincia de Santiago. Protocolo provincial de prevención y actuación en casos de abusos sexuales a menores y adultos vulnerables. Madrid, 19 de abril de 2021.

nuestros centros educativos;

- respondiendo a todas las denuncias de abuso;
- ofreciendo la mejor atención posible a nuestro alcance a quienes han sufrido un abuso;
- remitiendo a las autoridades civiles competentes las denuncias presentadas contra cualquier persona vinculada a nuestras obras educativas que haya podido cometer un delito contra un menor, conforme prescribe nuestra legislación².

4. Este documento quiere proporcionar una guía sencilla y clara para que todos los que trabajan y colaboran en las actividades pastorales y educativas de nuestros colegios dispongan de unos criterios orientadores y unos procedimientos de actuación ante casos de abuso sexual a menores o a adultos en situación de vulnerabilidad. Las orientaciones que aquí se recogen tienen dos objetivos: por un lado, prevenir el abuso sexual, el abuso de poder y el abuso de conciencia, estableciendo conductas protectoras y buenas prácticas, y, por otro, establecer modos de actuación ante cualquier posible denuncia.

En el centro de nuestra preocupación y de este documento están las víctimas y sus familias: protegerlas, acompañarlas, ayudar a reparar el daño que han sufrido y asegurarles la justicia que merecen es nuestro compromiso institucional. Pensando en ellas, expresamos también nuestro compromiso de impedir todo tipo de posible encubrimiento que busque salvar el nombre de la institución y olvide el bien de las víctimas.

² Cf. VELM, Prólogo.



¿A
QUIÉN
AFECTA?

2

[2]

¿A QUIÉN AFECTA?

5. Este Protocolo afecta a todos los Misioneros Claretianos, personal contratado, colaboradores y voluntarios de nuestros colegios. Todos ellos deben conocerlo y comprometerse a cumplirlo, conscientes de que su trabajo y servicios les hacen partícipes de la misión de la Iglesia.



**¿QUÉ
ENTENDEMOS
POR...?**

3

[3]

¿QUÉ ENTENDEMOS POR...?

6. **MENOR:** toda persona que no ha cumplido los 18 años.
7. **ADULTO VULNERABLE:** “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”³. Puede ser, por tanto, una persona sana, pero que ante quien pretende abusar de ella se siente completamente indefensa e incapaz de reaccionar porque el abusador detenta autoridad o tiene poder sobre ella.
8. **TIPOS DE ABUSO:**
 - **ABUSO SEXUAL:** El abuso sexual tiene una distinta consideración y tratamiento en la Iglesia y en las legislaciones civiles⁴. La legislación penal española, trata del abuso sexual junto a otras formas de maltrato sexual -acoso sexual, agresión sexual- y es el “contacto o interacción entre un menor y un adulto, cuando el adulto usa al menor para estimularse

³VELM, art. 1 § 2b.

⁴La legislación eclesiástica regula como delito de abuso sexual los siguientes actos cometidos por un clérigo o religioso consagrado: el acto contra el sexto mandamiento cometido con un menor de 18 años o con una persona vulnerable; el acto contra el sexto mandamiento cometido con quien habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón; la adquisición, posesión y divulgación, con finalidad libidinosa, en cualquier modo y con cualquier tipo de medio, de imágenes pornográficas de menores de 18 años; la reclusión o inducción a un menor o persona vulnerable a participar activamente o pasivamente en exhibiciones pornográficas.

sexualmente a sí mismo, al menor o a otra persona”⁵.

- **ABUSO DE PODER:** Cuando se aprovecha la autoridad que se tiene sobre otra persona para satisfacer los propios intereses violando la confianza y el respeto al otro.
- **ABUSO DE CONCIENCIA:** es el proceso de manipulación sistemático y calculado que pretende anular la libertad de pensamiento, acción y dignidad de otra persona hasta llegar a conquistar, controlar y dominar su conciencia.

9. Nuestra legislación contempla dentro del delito de abuso sexual de menores diversas **conductas que deben ser evitadas** por todos los que participan en las actividades de nuestros colegios (laicos y religiosos) tanto en su relación con menores como con adultos en situación de vulnerabilidad:

- Hacer proposiciones o insinuaciones con fines sexuales, ya sea con palabras, gestos o utilizando medios digitales.
- Solicitar al menor o adulto vulnerable que muestre su cuerpo o partes de él con finalidad sexual, o mostrarle el cuerpo o partes del cuerpo con los mismos fines, ya sea directamente o utilizando cualquier medio.
- Acosar o intimidar con palabras o gestos obscenos, sin importar el medio utilizado para hacerlo: llamadas telefónicas, mensajes a través de aplicaciones o redes sociales o notas de contenido sexual.
- Mostrar material pornográfico a menores o utilizarlos para crear ese tipo de materiales, ya sea para uso propio o distribución a través de internet o redes sociales.
- Facilitar el consumo de pornografía a menores u otras personas en condiciones de vulnerabilidad.
- Acariciar, con o sin ropa, las zonas íntimas; intentar besar o acercarse excesivamente.

⁵ Save The Children. Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales.2001 (1ª edición).

- Incitar u obligar a tocar el cuerpo de un adulto o de otros menores con intención sexual.
- Penetrar oral, vaginal o analmente con o sin violencia a un menor. Intentar o realizar penetración con miembros corporales o cualquier objeto.
- Incitar, consentir o explotar sexualmente en la producción de contenidos pornográficos⁶ o prostitución.

⁶ La normativa canónica considera material pornográfico infantil “cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales”, cf. VELM, art. 1 § 2c.

**¿CÓMO
PROTEGER
Y
PREVENIR?**

4

[4]

¿CÓMO PROTEGER Y PREVENIR?

10. Para proteger a las personas que frecuentan nuestros colegios y evitar que sean víctimas de malos tratos o de abusos hemos de colaborar en el fomento de una cultura del “buen trato” y del rechazo de toda forma de abuso. Para ello nuestros centros educativos deben estar capacitados y preparados para prevenir y evitar que sucedan estos casos garantizando unos espacios, unas actividades y unas relaciones seguras y positivas. Sin mermar el espíritu de servicio y cercanía que caracteriza todas nuestras actividades, hay que implantar medidas de protección y prevención que reduzcan las posibles situaciones de riesgo.

Para ellos nos proponemos:

4.1. CONCIENCIAR SOBRE LA NECESIDAD DE PREVENIR LOS ABUSOS

11. Sólo se crearán entornos seguros en nuestros colegios a partir de una concienciación y formación básica de todos los agentes educativos implicados:
 - a. **La comunidad claretiana:** fomenta dinamismos y estilos de vida que eviten cualquier tipo de abuso y toma conciencia de las situaciones de riesgo en el desempeño de la actividad pastoral. Asimismo conoce, acata y se compromete a cumplir este Protocolo de Prevención y nuestro Código de Conducta.
 - b. **Los trabajadores, colaboradores y voluntarios** de nuestros centros: manifiestan su rechazo personal a todo tipo de maltrato o abuso, especialmente el abuso sexual

y su conocimiento de la doctrina de la Iglesia, de las normas de nuestra Institución sobre el trato con menores, adultos en situación de vulnerabilidad y de la gravedad de su incumplimiento. Asimismo conocen, acatan y se comprometen a cumplir este Protocolo de Prevención y nuestro Código de Conducta.

c. **Las familias** de los destinatarios de nuestra misión educativa y evangelizadora: son informadas de las medidas adoptadas por nuestra red de centros para crear entornos seguros, de los factores de riesgo que facilitan el abuso, de los síntomas de quien es víctima y de los aconsejables criterios de actuación.

d. **Los alumnos** son instruidos por sus educadores de acuerdo con nuestro programa de educación afectivo-sexual según su edad y capacidad sobre la sexualidad y su sentido, la realidad del abuso sexual, de poder y de conciencia, lo que no deben permitir y sobre cómo actuar ante conductas inapropiadas de adultos con ellos.

4.2. SELECCIONAR Y FORMAR A TODOS LOS EDUCADORES QUE VAN A RELACIONARSE CON MENORES Y ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

12. El Equipo de Titularidad y los directivos de nuestros colegios deben seleccionar cuidadosamente y formar a cuantos trabajan y colaboran con nosotros. Esta selección de las personas ⁷ marca el inicio de la actuación preventiva. Para ello se ha de tener presente lo siguiente:

- a. asegurar la idoneidad y capacidad de los Misioneros Claretianos destinados en nuestros centros educativos;
- b. tener conocimiento seguro de que las personas contratadas, los agentes de pastoral, los colaboradores y voluntarios no tienen antecedentes penales o acusaciones o denuncias sobre comportamientos sexuales inadecuados, para

⁷ El elenco no es exhaustivo: profesores, animadores de grupos, catequistas, monitores, personal de administración y servicios, entrenadores, voluntarios, etc.

ello deberán disponer de una certificación negativa de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual;

- c. entregarles este Protocolo y el Código de Conducta de nuestros colegios, acompañados de una formación básica y recibir firmado un documento que acredite su conocimiento, compromiso y aceptación de las buenas prácticas en ellos recogidas⁸.

4.3. CREAR ENTORNOS SEGUROS A PARTIR DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

13. El Código de Conducta vigente en nuestros colegios propone algunas normas y sugerencias orientadas a salvaguardar más eficazmente la protección de los menores y adultos vulnerables. Cada persona -religioso o laico- debe verificar si las cumple y los responsables de cada centro velar por su aplicación⁹.
14. Cuando durante una actividad se vulnere alguna de esas disposiciones el Equipo de Titularidad y el Director Coordinador del Centro actuarán con rapidez y diligencia adoptando, según la gravedad del caso, las medidas más adecuadas (amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad, despido, etc.).

4.4. EL “EQUIPO COLEGIAL DE ENTORNOS SEGUROS” (ECOES)

15. El Equipo de Titularidad, tras escuchar al equipo directivo de cada colegio, designará un equipo de personas competentes que se encargará de ayudar al Responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad y a los Directores Coordinadores de los centros en la creación de entornos seguros, prevención del abuso y actuación y acompañamiento a víctimas. Será nombrado para un trienio y sus miembros firmarán un compromiso de confidencialidad. Podrán cesar por propia iniciativa o ser cesados

⁸ Cf. Anexo II [“Declaración personal responsable”].

⁹ En el Anexo I se recogen algunas de estas prácticas eficaces para prevenir los abusos en la acción pastoral con menores que pueden incluirse en los códigos de conducta.

por el Equipo de Titularidad en cualquier momento.

16. Entre sus miembros han de cubrir las siguientes responsabilidades:
 - a. Acogida, escucha y acompañamiento a las posibles víctimas y a sus familiares en el centro educativo.
 - b. Colaborar en la estrategia y redacción de texto en los ámbitos de comunicación interna y externa.
 - c. Organización y adaptación a la realidad del centro de los programas de formación.
 - d. Instrucción de procesos.
 - e. Control de riesgos en el centro educativo.
17. Este Equipo elaborará una vez al año un breve informe de las acciones realizadas en el marco de su competencia y la remitirá al Equipo de Titularidad.
18. Para su funcionamiento, el Equipo ha de tener en cuenta que:
 - a. ha de contar con un secretario y levantar acta de cada una de sus reuniones, que serán archivadas y custodiadas cuidadosamente;
 - b. se reunirá, al menos, trimestralmente para hacer el seguimiento y control de los acuerdos tomados para la implementación de este Protocolo;
 - c. anualmente ha de programar los objetivos que han de cumplirse en la implementación y seguimiento de este Protocolo, elaborar un breve informe de las acciones realizadas en el marco de su competencia y facilitar una valoración y propuestas de renovación, si las hubiere, de este Protocolo.

**¿CÓMO
ACTUAR?**

5

[5]

¿CÓMO ACTUAR?

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

19. El Equipo de Titularidad aborda, con los Equipos Directivos de los Colegios y con los Equipos Colegiales de Entornos Seguros (ECOEs), la cuestión de los abusos con el fin de fijar en nuestra red de centros una línea de pensamiento y actuación común ante estos hechos.
20. El Responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad y los Directores Coordinadores de los centros son los responsables de dar a conocer el canal de denuncia independiente de nuestra Institución¹⁰ que se ha de emplear en estos casos para que cualquiera pueda presentar por estos medios una denuncia de abuso¹¹. Si la denuncia llega directamente al centro, sin pasar por el mencionado canal, el Director Coordinador y el ECOE del centro actuarán con prontitud poniéndose en primer lugar a disposición de los denunciantes y garantizándoles seguridad, integridad y confidencialidad. Inmediatamente se trasladará la denuncia al responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad que, también inmediatamente, la podrá en conocimiento del Superior Provincial y del Equipo Provincial de Entorno Seguro.

¹⁰ Nuestro canal independiente de denuncia cuenta con un el correo electrónico escuchamos@eshma.eus; el teléfono, WhatsApp o Telegram 615263699 y el formulario web que se puede encontrar en el siguiente enlace <https://eshma.eus/contacto/>.

¹¹ Cf. VELM, art. 2 § 1.

21. Para abordar los posibles casos de denuncia de abusos cometidos por alguien que trabaje o colabore en nuestra red de centros (sea laico, presbítero o religioso), los responsables de Entornos Seguros en los colegios deberán:
- a. Acoger con prontitud las informaciones de denuncias que les lleguen por cualquier medio y tratarlas con seguridad, discreción y agilidad.
 - b. Contar, en función del tamaño del centro, con alguna o algunas personas especialmente formadas para recibir, acoger y tratar a las víctimas y, si éstas y/o sus tutores legales lo desean, prestarles algún tipo de acompañamiento.
 - c. Velar por la protección de la buena fama de víctimas y acusados y cuidar de que nadie sufra perjuicio alguno por haber presentado una denuncia o aportado información.
 - d. Estudiar, con la ayuda del Equipo de Titularidad y el ECOE del centro, las medidas señaladas por las leyes civiles que deben aplicarse al caso, especialmente las relacionadas con el deber de comunicación de situaciones de violencia, y velar para que sean cumplidas pronta y escrupulosamente.
 - e. Derivar todos los asuntos de comunicación interna y externa hacia el portavoz institucional y los responsables de comunicación de la Provincia para que gestionen las informaciones y los comunicados.
22. Cumpliendo con la normativa vigente, tanto civil como canónica, se activará este protocolo de actuación siempre que se tengan motivos o noticias fundadas de un posible caso de abuso en cualquiera de las colegios de la Provincia de Santiago y en las actividades organizadas por éstos¹².
23. Para salvaguardar los derechos de posibles víctimas y acusados y facilitar la correcta realización de las investigaciones pertinentes, las personas implicadas en nuestras actividades (religiosos y laicos):

¹² Téngase en cuenta que la legislación española señala que “la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes” es razón suficiente para que se apliquen los protocolos. Cf. LOPIIAFV, art. 34.

- a. prestarán, con la mayor celeridad posible, la atención que las víctimas precisen, evitando interrogarlas más allá de lo estrictamente imprescindible, sobre todo si se trata de menores de edad.
 - b. se abstendrán de hacer declaraciones públicas y se remitirán siempre al portavoz institucional cuando sean interpelados sobre lo sucedido.
24. Todos, Claretianos y laicos, deben tener clara la obligación de notificar cualquier abuso o situación anómala grave de los que tengan sospecha o conocimiento y de advertir rápidamente al Director Coordinador del Centro y/o a su Director Pedagógico cuando tengan motivos fundados para creer que ha habido un abuso sexual. Quien no pone en conocimiento de la fiscalía o no denuncia el abuso de un menor puede ser penado por la ley civil¹³.
25. Es muy importante respetar la privacidad y buena fama de las víctimas y de los presuntos abusadores¹⁴. Por ello hay que asegurar la protección de datos personales (informes, imágenes, etc.) ajustándose siempre a la legislación vigente tanto civil como canónica¹⁵. La información relativa a estas personas se trasladará y quedará convenientemente custodiada en la Curia Provincial. A no ser por mandato del poder judicial, nadie puede acceder a la información personal si no es de su competencia ni hacer uso de ella sin el permiso expreso de la persona afectada o de sus tutores si se trata de un menor.

¹³ En España la LOPIIAFV determina con claridad que “toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos fueran constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise” (art. 15). La misma Ley califica ese deber de “especialmente exigible” a quienes tengan encomendado un servicio a los menores” (cf. art. 16).

¹⁴ VELM, art. 5 § 2.

¹⁵ VELM, art. 2 § 4. Francisco. Instrucción ‘Sobre la confidencialidad de las causas’. Ciudad del Vaticano, 17 de diciembre de 2019. art. 3; En España: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018.

26. Nadie puede ser recriminado por haber presentado una denuncia ni ser objeto de represalias o discriminación ni ser obligado a guardar silencio sobre la misma salvo en caso de una denuncia falsa¹⁶.
27. La Entidad Titular velará para que se tomen las medidas oportunas para reparar el daño y escándalo causados cuando alguien acusado falsamente es declarado inocente tras diligente investigación o proceso. La Provincia y el colegio afectado ponderarán qué medidas cabe adoptar para ayudar a resarcir los daños sufridos.

5.2. DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL QUE LLEGA A CONOCIMIENTO DEL COLEGIO SIN QUE SE HAYA FORMULADO DENUNCIA CIVIL

28. El responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad y los Directores Coordinadores de los centros deben reaccionar siempre activamente ante una noticia, al menos verosímil, de un posible delito de abuso de un menor o adulto en situación de vulnerabilidad por parte de un religioso claretiano o de cualquier persona implicada en las actividades de nuestros colegios. Puede tener conocimiento de ello por diversos cauces: directa o indirectamente¹⁷, en forma anónima, a través del canal de denuncia, o de cualquier componente de nuestras comunidades educativas. Aunque inicialmente se tome en consideración la denuncia de alguien que quiere permanecer en el anonimato y el procedimiento puede iniciarse sin el conocimiento previo de su identidad, si se desea realmente llevar a término el proceso, la identidad del denunciante deberá manifestarse en algún momento, al menos al acusado, por exigencias del derecho a la defensa.
29. Cualquier persona implicada en nuestras actividades que tenga

¹⁶ VELM, art. 4 § 2-3; CIC. Can. 1390.

¹⁷ Por la denuncia formal de una persona informada de los hechos, la acusación de la parte ofendida, comentarios de un cierto número de personas sin tener datos precisos, la observación de un misionero claretiano, etc.

información o sospechas fundadas sobre la posibilidad de que alguien (religioso o laico) haya cometido un abuso sexual, o reciba una acusación sobre ello, debe:

- a. **acoger**, si procede, a la víctima y a su familia con respeto y **remitir** al Directo Coordinador y a la persona designada por el centro para tratar estos casos.
 - b. **dejar constancia por escrito de lo que se le ha comunicado en ese primer momento** (informante, lugar y hora, contenido de la información, nombre del denunciado, circunstancias, etc.).
30. Los hechos y acusaciones serán **puestos en conocimiento de los responsables de la Titularidad sin demora y discretamente**. Una vez hecho esto, las personas que hayan recibido la noticia **se abstendrán de hacer cualquier tipo de investigación paralela o independiente**.
31. En nuestro centros no sólo se ha de **reaccionar activamente** para valorar la verosimilitud de lo notificado **cuando se tiene noticia de un delito** efectiva y ciertamente cometido, sino también cuando se tiene noticia de un **posible delito**, de una **conducta que podría ser delictiva o de un comportamiento claramente inapropiado**¹⁸.
32. A partir de este momento un responsable designado por la Entidad Titular asumirá el caso y procederá de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Provincial¹⁹.
33. Se debe mantener siempre la presunción de inocencia del acusado mientras no se demuestre su culpabilidad. Por eso todos los que conocen la situación han de obrar con la máxima discreción.
34. El responsable designado por la Entidad Titular, además de mostrar la cercanía y apoyo oportunos, informará a la familia o a los representantes legales de la víctima de los pasos dados y del

¹⁸ En los centros educativos españoles téngase en cuenta lo señalado en la nota 11 de este Protocolo.

¹⁹ Cfr. Misioneros Claretianos Provincia de Santiago. Protocolo provincial de prevención y actuación en casos de abusos sexuales a menores y adultos vulnerables nn. 40-58 y la síntesis recogida en el Anexo III del mencionado documento.

interés de la Congregación por afrontar el problema.

35. Un proceso civil no excluye ni sustituye el proceso canónico. Pero en el caso de que se haya iniciado un proceso civil es conveniente parar la investigación preliminar o el proceso canónico hasta que finalice aquel para evitar injerencias o malinterpretaciones. Las conclusiones del proceso civil se pueden adjuntar posteriormente a la investigación preliminar o al proceso canónico.
36. Todas denuncias contra Misioneros Claretianos, trabajadores, voluntarios o colaboradores laicos, en función de su fundamento y de un primer juicio sobre su verosimilitud, se deben trasladar a las autoridades civiles, siempre dispuestos a colaborar con ellas en la investigación. A los responsables de la Entidad Titular y al Director Coordinador del Centro al que esté vinculado el denunciado les corresponde cumplir con lo ya establecido para los otros casos: conocer los hechos, responder a las necesidades de la víctima y sus familiares, comunicar del mejor modo el hecho a las personas implicadas y discernir y decidir las medidas oportunas mientras se llevan a cabo las actuaciones procesales.

5.3. DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL PRESENTADA DIRECTAMENTE ANTE LA AUTORIDAD CIVIL (POLICÍA O AUTORIDAD JUDICIAL)

37. En el supuesto de que el centro educativo y/o la Entidad Titular tenga conocimiento de la denuncia presentada a la policía o la autoridad judicial contra alguien con responsabilidad en nuestras instituciones (pertenezca o no a la Congregación) o de que haya sido el mismo colegios y/o la Institución, quien verificadas la gravedad y verosimilitud de las acusaciones, haya informado a la autoridad civil de los hechos denunciados, la Entidad Titular deberá:
 - a. valorar la oportunidad de ofrecer una información lo más objetiva y sobria posible a las personas e instituciones directamente afectadas y a la Provincia;
 - b. designar un único interlocutor de cara a los medios. Este transmitirá las informaciones oportunas -que serán breves sin entrar en valoraciones y limitándose a los hechos objetivos confirmados-,

las medidas adoptadas y, según el caso, los nombres de víctimas y acusados;

- c. ayudar a los acusados a recibir ayuda espiritual, psicológica y legal;
 - d. comunicarse inmediatamente con el Superior Provincial para que éste informe al Superior General y al Obispo de la Diócesis donde se ha cometido el presunto delito, tanto del hecho en sí como de las actuaciones subsiguientes: comunicaciones, medidas cautelares, decisiones;
 - e. ofrecer su colaboración a las autoridades civiles para esclarecer la verdad²⁰ sin inmiscuirse en el proceso civil ni realizar investigaciones al margen de las autoridades, interfiriendo con ello en el proceso judicial;
 - f. designar un interlocutor oficial ante la policía y ante la justicia que en todo caso manifieste la voluntad de colaborar, reconozca la gravedad de las acusaciones y exprese el deseo de que se haga justicia según la ley vigente²¹;
 - g. asesorarse legalmente;
 - h. sopesar si, defendiendo la presunción de inocencia de todo acusado, procede ponerse públicamente a disposición de la víctima y de su familia para todo lo que puedan requerir, evitando cualquier contacto con ellos para que no se pueda interpretar como una forma de presión;
38. Si el acusado es un religioso claretiano y éste es declarado inocente en sede civil y se juzga que hay delito suficiente, el Superior Provincial debe retomar el tratamiento canónico del caso.

²⁰ Francisco. Instrucción ‘Sobre la confidencialidad de las causas’. Ciudad del Vaticano, 17 de diciembre de 2019. nn. 1, 4 y 5. En ella se establece que para estas causas no rige el secreto pontificio ni la imposición de vínculo alguno de silencio. El secreto de oficio -salvo el sacramental- no obsta para cumplir las obligaciones establecidas por la legislación estatal, p.ej., dar curso a una resolución ejecutiva de la autoridad judicial civil.

²¹ Preferentemente religioso -el papel del abogado es otro- y puede coincidir con el portavoz del caso o no, según las circunstancias y oportunidad.

CLÁUSULAS
FINALES

6

[6]

CLÁUSULAS FINALES

39. Este Protocolo ha sido aprobado por el Gobierno de la Provincia de Santiago de los Misioneros Claretianos el 6 de octubre de 2021.
40. Este protocolo tendrá una vigencia “ad experimentum” de dos años a partir de su entrada en vigor. Será revisado cuando las circunstancias lo exijan y de modo sistemático cada dos años.
41. En todo aquello en que el presente protocolo no disponga el modo de actuar se procederá conforme a lo dispuesto en el Protocolo provincial de prevención y actuación en casos de abusos sexuales a menores y adultos vulnerables y en Vademécum promulgado por el Gobierno General de los Misioneros Claretianos²².

6.1. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTE PROTOCOLO

A. ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO

42. La Provincia Claretiana de Santiago ha encomendado las tareas de control y seguimiento de este ‘Protocolo de prevención y actuación en casos de abusos sexuales a menores y adultos vulnerables’:
 - Al Equipo Provincial de Entornos Seguros.
 - Al responsable del Equipo de Titularidad de Entornos Seguros.

²² Misioneros Claretianos. Vademécum de los Misioneros Claretianos. Manual para la protección de menores y adultos vulnerables y Protocolo para la prevención e intervención ante un delito de abuso sexual. Roma, 25 de noviembre de 2019.

- A los directores coordinadores de la red de centros de nuestra Provincia.

B. EL RESPONSABLE

DEL EQUIPO DE TITULARIDAD DE ENTORNOS SEGUROS.

43. El Responsable del Equipo de Titularidad de Entornos Seguros será designado por el Superior Provincial, previa consulta a su consejo, para un período de tres años, al final del cual podrá volver a ser designado para el cargo. El Responsable de Cumplimiento cesará como tal por decisión propia, por su cese en el Equipo de Titularidad o por determinación del Superior Provincial.
44. Su nombramiento y relevo serán hechos públicos en la web de la Provincia [www.claretianos.es] y en su boletín oficial y comunicados a los equipos directivos de al red de centros de la Provincia de Santiago.
45. Las responsabilidades del Responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad son:
 - a. Velar por el cumplimiento del presente Protocolo, dentro de los límites que le sean señalados por el Superior Provincial.
 - b. Promover la creación de entornos seguros y una cultura de la prevención y el rechazo absoluto a todo tipo de abuso de menores y adultos en situación de vulnerabilidad.
 - c. Proponer al Equipo de Titularidad aquellas medidas que se estimen adecuadas para garantizar el cumplimiento de este Protocolo.
 - d. Identificar nuevas áreas de riesgo en nuestra red de centros, así como realizar un seguimiento de las medidas que se adopten.
 - e. Asesorar y resolver consultas que pudieran surgir en aplicación de este Protocolo.
 - f. Promover la implementación de programas adecuados de formación dirigidos a todas las personas vinculadas con la acción educativa y evangelizadora de nuestros colegios con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.

- g. Recabar anualmente de cada uno de nuestros centros un informe de evaluación de riesgos penales y medidas de prevención adoptadas y propuestas.
 - h. Analizar las novedades legislativas que se vayan produciendo, adaptando o encargando la adaptación de este Protocolo a las mismas.
 - i. Promover la revisión del Protocolo cuando se ha determinado o las circunstancias lo sugieran.
46. El Responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad, que se esmerará siempre en cumplir las leyes civiles y eclesiales sobre protección de datos, deberá tener libre acceso a toda la documentación de nuestros centros educativos que pueda serle útil para el correcto desempeño de su función. Los directores coordinadores están obligados a suministrar al Responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad toda información que les solicite.
47. El Responsable de Entornos Seguros del Equipo de Titularidad deberá garantizar la confidencialidad de todos los datos e información de la que tenga conocimiento con ocasión del ejercicio de su función.

6.2. SUPERVISIÓN DEL MODELO Y ACTUALIZACIÓN

48. La supervisión continua de este Protocolo es necesaria para asegurar su correcto funcionamiento. El Protocolo deberá ir incorporando actuaciones orientadas a atender las circunstancias que se vayan produciendo durante su aplicación, analizando los casos que se puedan dar y reforzando las medidas preventivas cuando sea necesario.
49. La revisión del Protocolo se deberá llevar a cabo al menos cada dos años. En dicha revisión se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes puntos:
- a. Los cambios que experimenten la sociedad, las tecnologías y el modo de proceder de los menores.
 - b. La existencia de modificaciones sustanciales de la normativa

en vigor que pueden afectar al contenido del presente Protocolo, y que justifiquen la necesidad de su modificación.

- c. La existencia de cambios en la forma de proceder por parte de la Institución Titular que aconsejen la actualización o ampliación de este Protocolo.

- 50. Si se detectasen algunos de estos cambios antes de que proceda la revisión decretada del Protocolo, ésta podrá adelantarse con el fin de que se adecue en todo momento a la situación real de los centros educativos de los Misioneros Claretianos de la Provincia de Santiago.

6.3. DIFUSIÓN

- 51. Este ‘Protocolo de prevención y actuación en casos de abusos sexuales a menores y adultos vulnerables’ estará a disposición de todos los Misioneros Claretianos y de toda persona vinculada de cualquier modo (voluntario, colaborador, personal contratado...) con los centros educativos de la Provincia Claretiana de Santiago. La Provincia velará para que todas esas personas (laicos y religiosos) dispongan de la formación conveniente en materia de prevención y actuación en casos de abuso y se comprometan a actuar de acuerdo con este Protocolo y los principios que lo inspiran.
- 52. Este Protocolo estará disponible en la web de los colegios y en todas sus plataformas oficiales de comunicación.

P. Adolfo Lamata Muyo CMF
Superior Provincial de Santiago

ANEXOS
VARIOS

7

ANEXO I

ELENCO DE BUENAS PRÁCTICAS

Las prácticas sugeridas en este listado, con las adaptaciones convenientes, se refieren de igual modo al trato con menores que con personas adultas vulnerables.

1. Hay que ser extremadamente prudentes teniendo presente que otras personas pueden interpretar mal nuestras acciones, a pesar de todo lo bien intencionadas que sean.
2. Trátase siempre de forma respetuosa al menor y al adulto en situación de vulnerabilidad, sin invadir su intimidad ni corporal ni psicológica. Las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser ni parecer desproporcionadas.
3. Se respetará su integridad física de manera que se permita a estas personas rechazar activamente las muestras de afecto aunque estas sean bienintencionadas.
4. Las comunicaciones privadas con menores y adultos vulnerables se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás, evitando siempre estar a solas con ellos en lugares cerrados. Si pese a todo hubiera que recurrir a ellos manténganse siempre las puertas abiertas.
5. Háganse los esfuerzos necesarios para que las puertas de nuestros centros estén acristaladas y/o permitan un fácil control desde el exterior.
6. Si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.
7. No se lleve a menores a solas en coche ni siquiera en trayectos cortos, salvo que resulte imprescindible por razones de seguridad. En tal caso otro adulto debe estar advertido del hecho. Si cabe informar previamente a padres o tutores, hágase; si no es así,

avíseles después de hacerlo, sin esperar al día siguiente.

8. Si se da una situación inusual en la que haya que quedarse a solas con un menor o se haya tenido con él o ella un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias, se informará cuanto antes al Director Pedagógico o responsable de Institucional de la actividad para que este lo ponga en conocimiento de sus padres o tutores legales.
9. Están prohibidos los juegos, bromas, comentarios y castigos que puedan ser violentos o tener una connotación sexual, evitando cualquier conducta que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse.
10. Están prohibidas las novatadas o juegos que impliquen actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
11. Se informará y pedirá autorización materna/paterna firmada siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y cualquier otra actividad que suponga que los menores duerman fuera de casa. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos. Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños en dichas actividades, a las que se recomienda invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa.
12. Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda extremar el respeto a la distancia personal mientras se permanezca en estancias de este tipo.
13. Cuando las actividades requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sea presencialmente o por correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, se implementarán mecanismos de control parental. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes.

14. Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad.
15. Los sentimientos de afecto o enamoramiento hacia profesores, monitores, catequistas o sacerdotes responden a menudo a la consideración del adulto como un ídolo. El adulto ha de tener conciencia de esta circunstancia y saber que las situaciones derivadas de esas percepciones y sentimientos siempre serán responsabilidad suya; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe corresponder o insinuarse, de manera que establezca de forma inequívoca y efectiva unos límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio hacia los menores y adultos en situación de vulnerabilidad.
16. No se realizarán tomas privadas de imágenes de niñas, niños o adolescentes. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y/o pastorales se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos centro educativo. Los padres consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso el centro educativo.

ANEXO II - A

DECLARACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES Y ADHESIÓN A LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL MISMO EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS MISIONEROS CLARETIANOS

Este Anexo ofrece dos modelos de Declaración. El segundo será suscrito por los voluntarios y colaboradores menores de edad.

ANEXO II - A: DECLARACIÓN SUSCRITA POR ADULTOS

YO, D. / Dña.: _____
con DNI / NIE _____ con actividad docente/pastoral/
colaborador en el colegio _____ de
_____ en conformidad con lo que establece el “Protocolo
Colegial de Prevención y Actuación en caso de abuso” aprobado
por el Gobierno Provincial de los Misioneros Claretianos (Provincia
de Santiago), en el que se explicita la aceptación por parte de las
personas implicadas en el trabajo con menores y adultos en situación
de vulnerabilidad en los colegios de la Provincia de las actuaciones de
prevención y gestión frente a posibles casos de abusos,

**DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE
dichas condiciones, que son:**

- Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del “Protocolo colegial de prevención y actuación en caso de abuso”, aprobado por el Gobierno Provincial de los Misioneros Claretianos (Provincia de Santiago), y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.
- Indico mi compromiso de obtener un Justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales si voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades de dicha provincia.

MANIFIESTO también de forma expresa:

- mi rechazo personal a todo tipo de abuso, especialmente el abuso sexual.
- que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas de la Iglesia.
- que entiendo que la conducta del agresor sexual a menores es también delictiva según la legislación penal del Estado y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.
- que si cometiera cualquier acto de abuso lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia y de la Congregación claretiana, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.
- Expreso mi disposición a participar en encuentros de formación sobre abusos sexuales a menores y personas vulnerables y sobre los modos de actuar ante los mismos.

Lo cual firmo en _____,

a _____ de _____ de _____

Firmado D. / Dña.:

DNI / NIE _____

ANEXO II - B

ANEXO II - B: DECLARACIÓN SUSCRITA POR MENORES DE EDAD

Nosotros, los abajo firmantes, hemos leído, entendemos y asumimos el “Protocolo colegial de prevención y actuación en caso de abuso” aprobado por el Gobierno Provincial de los Misioneros Claretianos (Provincia de Santiago), en el que se explicita la aceptación de las actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de abusos por parte de las personas implicadas en actividades educativas y evangelizadoras de los colegios de dicha Institución.

Entendemos y estamos de acuerdo en que el menor voluntario está obligado a participar en la formación que la Institución ofrece sobre este Protocolo. Asimismo afirmamos que el menor voluntario no ha tenido sentencia firme del tribunal de menores relacionado con delitos atentatorios contra la dignidad e integridad de las personas.

Los abajo firmantes también entendemos y acordamos que el padre, madre o tutor legal serán notificados de cualquier infracción del mencionado protocolo que se pudiera cometer, cuya consecuencia sería la finalización de la prestación del servicio de voluntariado.

Por todo ello, DECLARAMOS QUE ACEPTAMOS RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE dichas condiciones y MANIFIESTAMOS también de forma expresa:

- nuestro rechazo personal a todo tipo de abuso, especialmente el abuso sexual.
- que conocemos la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sabemos que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas de la Iglesia.
- que entendemos que la conducta del agresor sexual es también delictiva según la legislación penal del Estado y que el menor voluntario ha sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia;

- que si como menor voluntario cometiera cualquier acto de abuso lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia y de la Congregación claretiana, siendo responsable única y exclusivamente él mismo/a como realizador/a de dichos actos.

Nombre del voluntario/a: _____
_____ DNI / NIE: _____

Servicio de voluntariado: _____

en el colegio _____ de _____

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre del padre, madre o tutor/a legal: _____
_____ DNI / NIE: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre del/la responsable del colegio: _____
_____ DNI / NIE: _____

En: _____

Fecha: _____

(Sello del centro)

Firma: _____

ANEXO III

INFORME DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

1 DATOS DEL NOTIFICADOR

NOMBRE Y APELLIDOS/ N° DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

TELÉFONO

ORGANISMO

FECHA DE NOTIFICACIÓN

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN

PROVINCIA

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA POSIBLE VÍCTIMA DE ABUSO

NOMBRE Y APELLIDOS

NACIONALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO DE LA VÍCTIMA O CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE

TELÉFONO

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

MUNICIPIO

3	DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR (EN CASO DE SER MENOR)		
NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO			
TELÉFONO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO			
4	DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR (EN CASO DE SER MENOR)		
NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO			
TELÉFONO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
5	DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE (EN SU CASO)		
NOMBRE Y APELLIDOS			
RELACIÓN O PARENTESCO CON LA VÍCTIMA O FAMILIA DEL MISMO			
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA		MUNICIPIO	
CORREO ELECTRÓNICO			

6	DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA señalando fechas de las observaciones
---	--

TRANSCRIPCIÓN, LO MÁS LITERAL POSIBLE, DE LO VERBALIZADO, MANIFESTADO POR LA VÍCTIMA, EN SU CASO

Contexto o situación en que se producen estas verbalizaciones. O se realizan dibujos o documentos gráficos si la edad del menor lo aconseja.

INDICADORES OBSERVADOS EN LA VÍCTIMA

7	DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA		
RELACIÓN CON LA VÍCTIMA			
SITUACIÓN DE ACCESIBILIDAD: ☐ TIENE CONTACTO CON LA VÍCTIMA ☐ NO TIENE CONTACTO CON LA VÍCTIMA			
OBSERVACIONES			
<i>APORTACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONOZCAN</i>			
NOMBRE Y APELLIDOS			SEXO (V/M)
DOMICILIO		NIVEL EDUCATIVO	
PROFESIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
SE ACOMPAÑARÁ LA INFORMACIÓN O DATOS DE RELEVANCIA EXISTENTES SOBRE: (señalar los informes que se adjuntan)			
EL PRESENTE INFORME DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL RESTO QUE SE ADJUNTEN, SE REMITIRÁ A: ☐ FISCALÍA ☐ MISIONEROS CLARETIANOS - PROVINCIA DE SANTIAGO UTILIZANDO LOS MEDIOS ADECUADOS, CONFORME AL NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS (LOPDGP: Ley Orgánica sobre protección de datos de carácter personal)			



COLEGIOS CLARETIANOS
PROVINCIA DE SANTIAGO | MISIONEROS CLARETIANOS